

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0352
(6 DE FEBRERO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300057712 del 31/03/2016, el señor ELVER VILLANUEVA MORENO, identificado con la cedula No. 12.200.292 de Garzón (Huila), con Dirección de notificación: Vereda Vergel, del municipio de Garzón - Huila, Teléfono: 3118265133; solicitó ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS, para el funcionamiento de la explotación truchícola en su predio VILLA TRUCH, ubicado en la vereda El Vergel, del municipio de Garzón – Huila; predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-29904 y cedula catastral 4129800020000000.

El día 08 de abril de 2016, se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 19 de mayo de 2016. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 20163300093562 del 19 de mayo de 2016.

Se hizo publicación del Hace Saber en EL DIARIO DEL HUILA, el 20 de mayo de 2016. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 28 de mayo de 2016 con fecha de fijado del 20 de mayo de 2016.

El 10 de noviembre de 2016, se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 949 del 29 de noviembre de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 10 de Noviembre de 2016 se realizó visita al predio rural Lote No. 1, objeto del permiso, ubicado en la vereda El Vergel del municipio de Garzón (H), exactamente alrededor de las coordenadas planas X: 842.945; Y: 740.463 a una altura de 1654 msnm, en donde existe un proyecto de producción piscícola de Trucha denominada "VILLA TRUCH", de propiedad del Señor ELVER VILLANUEVA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.200.292 expedida en Garzón (H), actuando en calidad de copropietario del predio Lote N° 1.

Demanda y manejo del recurso hídrico: Actualmente las actividades agropecuarias que se desarrollan en el predio Lote No. 1, cuentan con una concesión de aguas a nombre del señor ELVER VILLANUEVA MORENO, propietario del proyecto VILLA TRUCH, actuando en calidad de copropietario del predio Lote N° 1 (Resolución No. 2838

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

del 05 de diciembre de 2013) relativa a 6,0 L/s de la fuente denominada quebrada el Quebradon y 2,0 L/s de la fuente denominada quebrada la Turbia, suministrados por medio de tuberías en PVC; dicho flujo de agua se utiliza para atender los requerimientos de los módulos de consumo (alevinaje – levante - engorde).

Tabla 6. Generalidades de la actividad piscícola – predio Villa Truch

Etapa de crecimiento	Longitud prom./pez (cm)	Peso prom./pez (g)	Densidad prom.(Nº/m ³)	Tasa de mortalidad (%)
Alevinaje I (30 días)	2,0 – 3,5	0,1 – 0,7	5 indiv./L	7
Alevinaje II (30 días)	3,6 – 10	0,7 – 12	2000 indiv./m ³	5
Levante (90 - 120 días)	10,1 – 20	12 – 100	1000 - 400 indiv./m ³	2
Engorde I (75 a 90 días)	20,1 – 28	100 – 250	200 indiv./m ³	1
Engorde II (45 a 60 días)	28,1 – 32	250 – 400	50 indiv./m ³	1

En lo que concierne a los vertimientos que se generan en el área de producción truchícola del predio Lote N° 1 “Villa Truch”, el usuario en el documento técnico presentado para la obtención del permiso de vertimientos expresa que estos fueron sometidos a un análisis fisicoquímico para determinar el estado en el que se encuentra el recurso hídrico en cuestión; dicho estudio fue realizado por el personal técnico del Laboratorio Diagnosticamos S.A.S. División Ambiental, donde se llevó a cabo la toma de muestras compuestas en diferentes puntos de interés. Por otra parte, respecto a la caracterización de los efluentes del área de aprovechamiento de pescado, se procedió a efectuar la proyección de la carga contaminante incorporada en estos, teniendo en cuenta las variables inherentes del proceso y los datos proporcionados por muestreos de calidad de agua realizados en actividades agroindustriales similares a las que se desarrollan en la propiedad, cuyos resultados se exponen en la tabla 1.

Tabla 1. Caracterización de vertimientos en el predio Villa Truch

Parámetros	Punto de ingreso de agua fresca (predio Villa Truch)	Fuente de vertimiento		
		Efluentes del área de producción truchícola (salida superficial)	Efluentes del área de producción truchícola (desagüe)	Efluentes del área de aprovechamiento de pescado
Caudal promedio	89,75 l/s	89,75 l/s	20 l/s	0,25 l/s

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Parámetros	Punto de ingreso de agua fresca (predio Villa Truch)	Fuente de vertimiento		
		Efluentes del área de producción truchícola (salida superficial)	Efluentes del área de producción truchícola (desagüe)	Efluentes del área de aprovechamiento de pescado
Tipo de flujo	continuo	continuo	intermitente	intermitente
Tiempo de vertimiento	24 horas/día (365 días al año)	24 horas/día (365 días al año)	4 horas/día (36 días al año)	8 horas/día (48 días al año)
Temperatura ambiente	18°C	18°C	18°C	18°C
Temperatura del agua	14°C	14°C	14°C	14°C
SST	9,0 mg/l	8,5 mg/l	65,5 mg/l	130,2 mg/l
DBO	1,56 mg/l	9,63 mg/l	28,89 mg/l	202,1 mg/l
DQO	7,56 mg/l	16,08 mg/l	64,24 mg/l	405,7 mg/l
Grasas y aceites	---	---	---	140,7 mg/l

Nota: Los datos expuestos en la tabla son una adaptación de la información del proyecto truchícola, el laboratorio Diagnosticamos S.A.S. División ambiental y (Pascual, 2007) elaborada por el autor

Finalmente, el efluente tratado se dispone en la Quebrada La Turbia, punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 842.880; Y: 740.498 a una altura de 1645 m.s.n.m.

Sistema de tratamiento de aguas residuales:

Para el manejo de las aguas residuales en el predio Lote N° 1 donde funciona el proyecto truchícola VILLA TRUCH, se tiene planteado construir como sistema de tratamiento una laguna de estabilización con la intención de remover la concentración de los diferentes contaminantes presentes en el recurso hídrico en cuestión.

Dicha laguna de estabilización según la documentación presentada contara con las siguientes directrices básicas para el diseño de este componente del STAR.

Criterios de diseño:

Tabla 25. Parámetros de diseño de lagunas de estabilización

Parámetro	Criterio
Área (m ²)	Equivalente al 35% del espejo de agua total en la producción truchícola
Profundidad (m)	1,0 – 1,5
Tiempo de retención (d)	0,09 – 0,5 (2 – 12 horas)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Nota: Las variables descritas en la tabla son una adaptación de la información de (Romero J. A., 2005), elaborada por el autor

Con respecto a la proyección de la eficiencia de la laguna de estabilización, se utilizó la información de la tabla E.4.2., del (RAS, 2000), con la que se precisó el rendimiento típico para la remoción de los contaminantes de interés, lo cual se presenta a continuación en la tabla 27.

De acuerdo con los datos expuestos, este componente del STAR se encontrara en condición de remover una porción considerable de carga contaminante (DBO, DQO, SST, residuos fosforados y nitrogenados) que se pueda encontrar en el afluente que ingresara al sistema de tratamiento para su posterior vertimiento en el cauce receptor, teniendo en cuenta las directrices establecidas en la normatividad ambiental vigente (Decreto 3930 – Resolución 0631). En lo que se refiere al dimensionamiento de estos elementos del STAR, la tabla 28 muestra esta información.

Tabla 28. Dimensiones y particularidades de la laguna de estabilización #2

Parámetro	Criterio
Área (m ²)	122
Profundidad efectiva (m)	1,5
Volumen efectivo (m ³)	183
Tubería de entrada y salida (pulg.)	4"

Nota: La información relacionada en la tabla fue elaborada por el autor

Manejo de lodos: De acuerdo a la información presentada, se contara con Aspiradores de Lodos, los cuales permitirán extraer los lodos y sedimentos producidos por la actividad agropecuaria en los módulos de consumo y unidades del STAR (laguna de estabilización), hecho que permitirá obtener una producción de recursos piscícolas más eficiente al evitar consumir un mayor volumen de agua para evacuar dichos residuos; adicionalmente, el uso de estos dispositivos mejorará el desempeño del sistema de tratamiento de aguas residuales en general, dado a que este contara con un nivel de polución menor para degradar y asimilar. El material recolectado por las aspiradoras se extraerá periódicamente para ser dispuesto en las actividades agrícolas que se desarrollan en el sector.

Fosa de Mortalidad: Hace referencia a una excavación establecida en la periferia del área de producción truchícola, con el fin de depositar el volumen de mortalidad de peces (35% estimado para el ciclo productivo) al igual que los residuos sólidos orgánicos de difícil descomposición. Esta unidad de disposición final de residuos es una fosa rectangular poco profunda, revestida con material impermeabilizante, adecuada con respiraderos y sistema de drenaje en los bordes. Por otra parte, en lo que respecta a la recepción y el almacenamiento del material orgánico, este se distribuye uniformemente adicionando una capa de cal viva y posteriormente una capa de tierra, así sucesivamente hasta alcanzar la capacidad de la misma.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Finalmente, para el cierre de la fosa se aplica una capa impermeabilizante, seguido por una capa de suelo orgánico para sembrar vegetación ornamental.

En el caso particular de la producción de trucha se dispondrá de una fosa de mortalidad para recibir y almacenar el volumen de mortalidad (aprox. 70 kg / año) que provendrá de los estanques, para su posterior descomposición en un ambiente hermético libre de agua y vectores. En lo que respecta al dimensionamiento de este elemento, la tabla 30 muestra esta información.

Tabla 30. Dimensiones y particularidades de la fosa de mortalidad

Parámetro	Valores
Área (m ²)	2
Ancho de la fosa (m)	1
Largo de la fosa (m)	2
Profundidad efectiva (m)	1,2
Altura de techo (m)	1,6
Diámetro tubo respiradero (pulgadas)	2"
Material impermeabilizante	Geo membrana HDPE 30 mils / 0,75 mm
Cubierta plástica (0,08 mm)	2,5 m x 1,5 m

Nota: La información relacionada en la tabla fue elaborada por el autor

Evaluación Ambiental de vertimiento: Se hace una evaluación ambiental del vertimiento con base en un análisis causa-efecto de las actividades truchícolas de la granja VILLA TRUCH, obteniéndose una valoración general relativo para el impacto ponderado; valor que a pesar de ser positivo refleja la existencia de conflictos ambientales de magnitud moderada, que se presentan en la etapa operativa del proyecto al interior del área de influencia; razón por la cual fue necesario examinar cada uno de los componentes, factores y elementos que se consideraron en la consecución del método matricial, para lo cual se propuso un Plan de Manejo Ambiental, enmarcado dentro de los siguientes programas: Programa de manejo y disposición de residuos sólidos orgánicos, Programa de uso y aprovechamiento del recurso hídrico y Programa de manejo y disposición de aguas residuales, con su respectiva plan de monitoreo y seguimiento.

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del vertimiento: Las estrategias que conforman el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, se formularon a partir de la información obtenida en la evaluación del riesgo realizada previamente; dichas estrategias contienen una serie de directrices enfocadas en la prevención, el control y la mitigación de las diferentes situaciones de emergencia, específicamente las relacionadas con el sistema de tratamiento de aguas residuales en la granja Truchícola VILLA TRUCH del predio Lote N°1.

Con el fin de favorecer la gestión ambiental que requiere el proyecto agropecuario, el plan de gestión del riesgo se ha organizado en programas que contienen fichas conformadas por: objetivo, tipo de escenario, amenaza, riesgo, tipo de medida, acciones y estrategias a realizar, procedimiento, seguimiento y monitoreo, indicador, frecuencia, documento soporte y responsable.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Por otra parte, es necesario aclarar que dichas actividades no son rígidas ya que durante el desarrollo del proyecto se pueden presentar otro tipo de contingencias o las medidas propuestas pueden resultar insuficientes para atender las diferentes situaciones de riesgo, siendo así que los programas tendrán la posibilidad de ajustarse conforme a las exigencias de la situación. A continuación, se presenta un resumen del plan de gestión del riesgo propuesto.

PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO	CONTINGENCIAS
Atención de contingencias por fallas físicas o estructurales del STAR.	Fallas y/o daños en el sistema de aireadores; fisura y/o ruptura de dique (lag. de estabilización); fallas y/o daños en los aspiradores de lodos; muerte repentina de algas y bacterias (lag. estabilización); muerte repentina de peces (módulos de consumo);
Atención de contingencias por fallas operacionales en el STAR.	Inadecuado mantenimiento de medidas para el uso adecuado del agua; inadecuado mantenimiento de medidas para el manejo de aguas residuales; inadecuado mantenimiento de medidas para el manejo de residuos sólidos orgánico; obstrucción de acometidas y desbordamiento en (lag. de estabilización); ingreso de agua lluvia (fosa de mortalidad).
Atención de contingencias por causas naturales o antrópicas.	Sabotaje (daños y perjuicios de la infraestructura física y/o producción truchícola); desbordamiento por fuertes lluvias (lag. de estabilización); sequía.
Atención del riesgo por vertimientos sin tratamiento previo	Vertimiento de agua residual sin tratamiento.

Seguidamente, se expone las particularidades de los diferentes programas que conforman el plan de gestión del riesgo planteado para la granja truchícola VILLA TRUCH en el predio Lote N° 1, con el que se busca reducir la probabilidad de ocurrencia de las diferentes situaciones de riesgo identificadas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre del señor ELVER VILLANUEVA MORENO, identificado con la cedula No. 12.200.292 de Garzón (Huila), correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividad Truchicola de alevinaje, levante y engorde de Trucha Arcoíris, en el predio Lote N° 1 en donde funciona el proyecto truchicola VILLA TRUCH, ubicado en la vereda El Vergel, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), aguas residuales tratadas vertidas a la fuente hídrica quebrada La Turbia, punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 842.880; Y: 740.498 a una altura de 1645 m.s.n.m., en un caudal de 8 Lit/seg con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

frecuencia de 30 días/mes.

- Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la granja truchicola VILLA TRUCH ubicada en el predio Lote N° 1, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a fuente hídrica quebrada La Turbia conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.
- El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

El vertimiento de las aguas residuales no domesticas de la actividad truchicola de alevinaje, levante y engorde de TRUCHA ARCOÍRIS, EN EL PREDIO Lote #1 en donde funciona el proyecto truchicola VILLA TRUCH, ubicado en la vereda El Vergel, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), aguas residuales tratadas vertidas a la fuente hídrica quebrada La Turbia, en un caudal de 8 Lit/seg con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 134 y 336 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.2.1.15.1, 2.2.3.2.20.2, 2.2.3.2.20.5 y 2.2.3.3.5.1. del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. Por lo que Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del señor ELVER VILLANUEVA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.200.292 expedida en Garzón- Huila; **PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS**, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de la actividad Truchicola de alevinaje, levante y engorde de Trucha Arcoíris, en el predio Lote N° 1 en donde funciona el proyecto truchicola VILLA TRUCH, ubicado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

en la vereda El Vergel, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), aguas residuales tratadas vertidas a la fuente hídrica quebrada La Turbia, punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 842.880; Y: 740.498 a una altura de 1645 m.s.n.m., en un caudal de 8 Lit/seg con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente Quebrada La Turbia, Vereda El Vergel del municipio de Garzón.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar la caracterización anual de los vertimientos tratados generados a la salida del sistema de tratamiento antes de ser vertidos a la fuente hídrica, monitoreando los parámetros generales (Artículo 15 Resolución 0631/2015) de pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos Semimóviles Fenólicos, Fenoles Totales, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) y Caudal. Además de Compuestos de Fosforo y Nitrógeno. El monitoreo deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y del cumplimiento de la norma de vertimientos. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado.
- El tratamiento y manejo de las aguas residuales no domesticas generadas por la actividad truchicola, deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en la Resolución No. 0631 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado por Granja truchicola VILLA TRUCH ubicada en el predio Lote N°1 y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- Deberá tramitar el permiso de vertimientos para la actividad de proceso de sacrificio y eviscerado de pescado realizado en el predio lote N°1 en donde funciona el proyecto VILLA TRUCH, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010, compilada en el decreto 1076/2015 y de acuerdo a los parámetros y concentraciones dentro de los márgenes permisibles establecidos para los parámetros generales en el artículo 15 resolución 631/2015.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

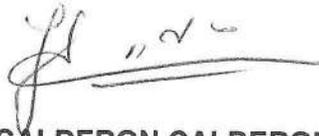
ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ELVER VILLANUEVA MORENO, identificado con la cedula No. 12.200.292 de Garzón (Huila), con Dirección de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

notificación: Vereda Vergel, del municipio de Garzón - Huila, Teléfono: 3118265133; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-077-2016
 Proyecto: YVPinto.